

- c) El número de kioscos de praliné, pochoclos, maní inflado y similares será de uno por cuadra (siete -7- en total) como máximo acorde a un prototipo móvil que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal. Se podrá variar o alterar las actuales características constructivas de los kioscos, siempre que cuenten con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal. No se podrán incorporar elementos fijos o móviles fuera del perímetro del mismo.
- d) El número de kioscos de venta de artículos regionales será de tres (3), y acorde a un prototipo que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal; la ubicación de los mismos será determinada por la Asociación Amigos de Calle San Martín (A.A.C.S.M.), en las cuadras donde no se instalen los kioscos de flores.
- e) La ocupación del espacio público, para la colocación de mesas, sillas y sombrillas con sus respectivas sillas para servicios de bar, confitería o heladería, será autorizada por la A.A.C.S.M. y la Dirección de Control Municipal, conforme a las siguientes disposiciones.

### **Características del mobiliario y superficie permitida de ocupación**

- Cada unidad estará compuesta de mesas y sillas o sillones cuya ubicación responderá a los criterios generales y particulares establecidos en la presente Ordenanza. En ningún caso se excederá el espacio permitido, ni podrá superar el área central.
- Las sombrillas con su contorno desplegado, tendrán un diámetro que no superará el espacio habilitado. Tendrá una altura superior a 2,00 (2) metros e inferior a 2,50 (dos con cincuenta) metros.
- El material para mesas y sillas así como el color de sombrillas y toldos se ajustará a lo dispuesto por la A.A.C.S.M., la que definirá las características en acuerdo con la Municipalidad de Santa Fe.
- El número máximo de mesas y sillas autorizadas a colocar en el exterior de cada uno de los locales que afectan la vía pública, no podrá ser superior la 50% (cincuenta por ciento) del mobiliario similar dispuesto en el interior del negocio.
- Los sectores habilitados para la colocación de mesas exteriores (gráfico N° 1) son los comprendidos dentro de la proyección de los límites del local interesado y/o de los locales linderos que lo autoricen por escrito. En el sentido transversal se dejará liberada una franja de 1,50 (uno con cincuenta) metros para circulación medidos desde la línea municipal. A partir de allí se podrá ocupar con mesas, sillas y sombrillas, un espacio que no podrá superar las ocho (8) losetas. Una loseta se utilizará para la colocación de elementos de ornamentación, que serán diseñados por el D.E.M. y la A.A.C.S.M.
- En las intersecciones de las distintas calles y cortadas con la Peatonal, las mesas y sillas podrán avanzar 1,50 (uno con cincuenta) metros desde la intersección de la línea municipal con la línea de ochava.
- El autorizado deberá mantener en buenas condiciones de orden e higiene el área utilizada, haciéndose pasible, en caso de incumplimiento de la cancelación de la autorización otorgada.
- Todos los elementos como sombrillas con sus respectivos pies de apoyo, mesas y sillas serán retirados del espacio con el cierre del comercio a que pertenezca, no pudiendo en ningún caso permanecer en el área peatonal una vez producido el cierre comercial.
- Todo el mobiliario urbano correspondiente al área peatonal será diseñado por el D.E.M. y en conformidad con la A.A.C.S.M.

### **Particularidades de ubicación. Casos y excepciones**

#### **1. Bar frente a bar (Gráfico N° 2)**

Para el caso de incorporarse un nuevo comercio del giro gastronómico y/o afines enfrentado a uno preexistente, deberán dejar entre ambos una circulación central de 2,80 (dos con ochenta) metros siete (7) losetas.